



SUPLEMENTO - GEHIGARRIA

**BOLETIN OFICIAL DEL TERRITORIO
HISTORICO DE ALAVA**

**ARABA LURRALDE HISTORIKOAREN
ALDIZKARI OFIZIALA**

Correspondiente al 20-11-1996 (N.º 133)
1996-11-20ko (133. alea)

CONVENIOS COLECTIVOS

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD
GAZTEDIAREN FORU ERAKUNDEA

CESPA, S.A.



Referencia: C/ 1.192

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de la INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD - GAZTEDIAREN FORU ERAKUNDEA recibido en esta Delegación Territorial del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, el día 28 de octubre de 1.996 suscrito por la parte Social por D. Carlos Narcue Martínez de Antoñana, D. Francisco Nieto del Caño, D. José M^a Ortiz Conde y D. Antonio Pérez López de Arechaga y en representación de la parte empresarial D. Manuel Allende Arias y D. Vidal Sanz Yrazu, el día 15 de octubre de 1.996 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, núm. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 21 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO DE ALAVA

ACUERDA: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín oficial del Territorio Histórico de Alava.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de octubre de 1.996

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: José Javier Iribas Genua.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de Octubre de 1996 se reúnen, en representación del Instituto Foral de la Juventud-Gaztediaren Foru Erakundea D. Manuel ALLENDE ARIAS y D. Vidal SANZ YRAZU y, en representación de los trabajadores de dicho organismo, los miembros del Comité de Empresa D. Carlos NARCUE MARTINEZ DE ANTOÑANA, D. Francisco NIETO DEL CAÑO, D. José M^a ORTIZ CONDE y D. Antonio PÉREZ LOPEZ DE ARECHAGA, procediéndose a la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Instituto Foral de la Juventud-Gaztediaren Foru Erakundea integrada por la totalidad de las mencionadas personas.

Ambas partes acuerdan, por libre manifestación de sus voluntades, la formalización de un Convenio Colectivo, de conformidad con lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores en su Título Tercero, para regular las condiciones de trabajo del mencionado Instituto en 1996, siendo su contenido el que corresponde al Convenio Colectivo para 1995 con las siguientes variaciones:

- Incremento de las retribuciones fijas y periódicas, incluidas las correspondientes a antigüedad, en un tres y medio por ciento, pudiendo dedicarse otro medio por ciento para adecuar aquéllas a las características específicas de los puestos de trabajo, con posibilidad de negociación si variasen los criterios de la Diputación Foral de Alava.
- Supresión del artículo 24 (Economato Laboral) del anexo II del mencionado Convenio Colectivo de 1995, destinándose su importe a sufragar en parte, la incorporación del personal a la Mutua Foral de Alava, en las condiciones que se acuerden por la Comisión Paritaria del Convenio.

Los ámbitos personal, funcional y territorial son los que figuran en el Convenio Colectivo de 1995, siendo el temporal el correspondiente a 1996.

La forma, condiciones y plazo de denuncia del Convenio son los mismos que los que establece el firmado para 1995.

Para atender a las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio Colectivo se designa una Comisión Paritaria compuesta por la totalidad de las personas arriba relacionadas.

Fdo.: Carlos NARCUE MARTINEZ
DE ANTOÑANA

Fdo.: Francisco NIETO DEL CAÑO

Fdo.: José M^a ORTIZ CONDE

Fdo.: Manuel ALLENDE ARIAS

Fdo.: Vidal SANZ YRAZU

Fdo.: Antonio PÉREZ LOPEZ DE
ARECHAGA